

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **1775 Modificación de las bases que regirán las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Cehegín.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2026 se ha aprobado la modificación de las bases que regirán las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Cehegín y que fueron aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025 y publicadas en el BORM n.º 222 de 25 de septiembre de 2025. Así mismo, mediante resolución de alcaldía n.º 628/2026, de 10 de abril, se ha resuelto convocar el proceso y la modificación del Tribunal designado, pudiéndose consultar su composición definitiva en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cehegín. Las modificaciones de las bases son las siguientes:

#### **En la Base número 1:**

Se da una nueva redacción al punto 1.1, que queda de la siguiente forma:

«Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la selección para una plaza como funcionario de carrera de Operario de Servicios Múltiples, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición. Considerando conveniente la introducción de la fase de concurso, ya que tanto la experiencia como la formación pueden aportar una ventaja en el desarrollo de las funciones de las plazas a las que se refiere la presente convocatoria, especialmente en labores de conservación de edificios y utilización de vehículos y maquinaria, el sistema selectivo será el de concurso-oposición. El concurso, garante del principio de mérito y capacidad, junto a las pruebas teóricas y prácticas permitirá seleccionar a los candidatos más completos. A su vez, y una vez concluido el proceso selectivo, se constituirá, con las personas que hubiesen superado el mismo, una bolsa de trabajo. La Plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público por tasa específica del ejercicio 2023, aprobada mediante resolución de alcaldía número 2507/2023 de 27 de diciembre, publicada en el BORM número 300, de 30 de diciembre de 2023.»

Se da una nueva redacción al punto 1.3, que queda de la siguiente forma:

«1.3. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado"».

#### **En la Base número 2:**

Se sustituye el apartado 2.1 b), quedando redactado de la siguiente forma:

«b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar tanto su condición de discapacitado/a, como su capacidad para

desempeñar las tareas o funciones propias del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo oficial correspondiente. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo o medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán indicar expresamente en el formulario de su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada ejercicio del proceso selectivo (petición concreta). Para que el Tribunal pueda valorar la procedencia e improcedencia de la adaptación solicitada, los interesados habrán de presentar necesariamente copia del dictamen oficial técnico facultativo emitido por el organismo técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Dicho documento deberá presentarse como requisito imprescindible dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.»

**En la Base número 3:**

Se añade, el siguiente párrafo al punto 3.2:

«- Certificado de discapacidad (en su caso), en el que se acredite su capacidad para desempeñar las tareas o funciones propias del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo oficial correspondiente. Y (en su caso) solicitud de adaptaciones de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.1. de las bases.»

Se da una nueva redacción a los apartados 3.3, 3.4 y 3.5, que quedan de la siguiente forma:

«3.3. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Autobaremo. Las personas aspirantes deberán cumplimentar un autobaremo de méritos, conforme al baremo establecido en las bases. La hoja de autobaremación se publicará en la sede electrónica junto con la convocatoria.

3.5. Todos los méritos deberán ser acreditados y estar completos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos alegados pero no justificados adecuadamente.»

**En la base número 4:**

Se da una nueva redacción a los apartados 4.1 y 4.3, quedando de la siguiente forma:

«4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, al igual que los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas.»

«4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y revisadas las solicitudes de subsanación, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.»

Y se añade un último apartado con la siguiente redacción:

«4.5. La participación en el proceso selectivo implica la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria.»

**En la base número 5:**

Se da una nueva redacción a los apartados 5.1 y 5.2, quedando de la siguiente forma:

«5.1. El tribunal calificador tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un Presidente y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un vocal, o su suplente, para entender que la constitución del Tribunal se ha efectuado correctamente. El tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.»

**En la base número 10:**

Se da una nueva redacción al apartado c), quedando de la siguiente forma:

«c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación del organismo oficial correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo de conformidad con lo dispuesto en las bases.»

**En la base número 11:**

Donde dice:

«11.1.- Mediante resolución del órgano competente se confeccionará una bolsa de trabajo para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten preciso a fin de atender las necesidades municipales de puestos de Operarios de servicios múltiples, Operarios de oficios varios y mantenimiento o similar naturaleza,

(..)»

Debe decir:

«11.1.- Mediante resolución del órgano competente se confeccionará una bolsa de trabajo para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten preciso a fin de atender las necesidades municipales de puestos de Operarios de servicios múltiples y Operarios de oficios varios y mantenimiento, puestos incluidos en RPT y de similares funciones,

(...)»



Se da una nueva redacción a la **base n.º 12**, que queda de la siguiente forma:

«La convocatoria del procedimiento selectivo y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como la actuación Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la LPAC.»

Cehegín, a 13 de abril de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.